

Riesgos del Trabajo

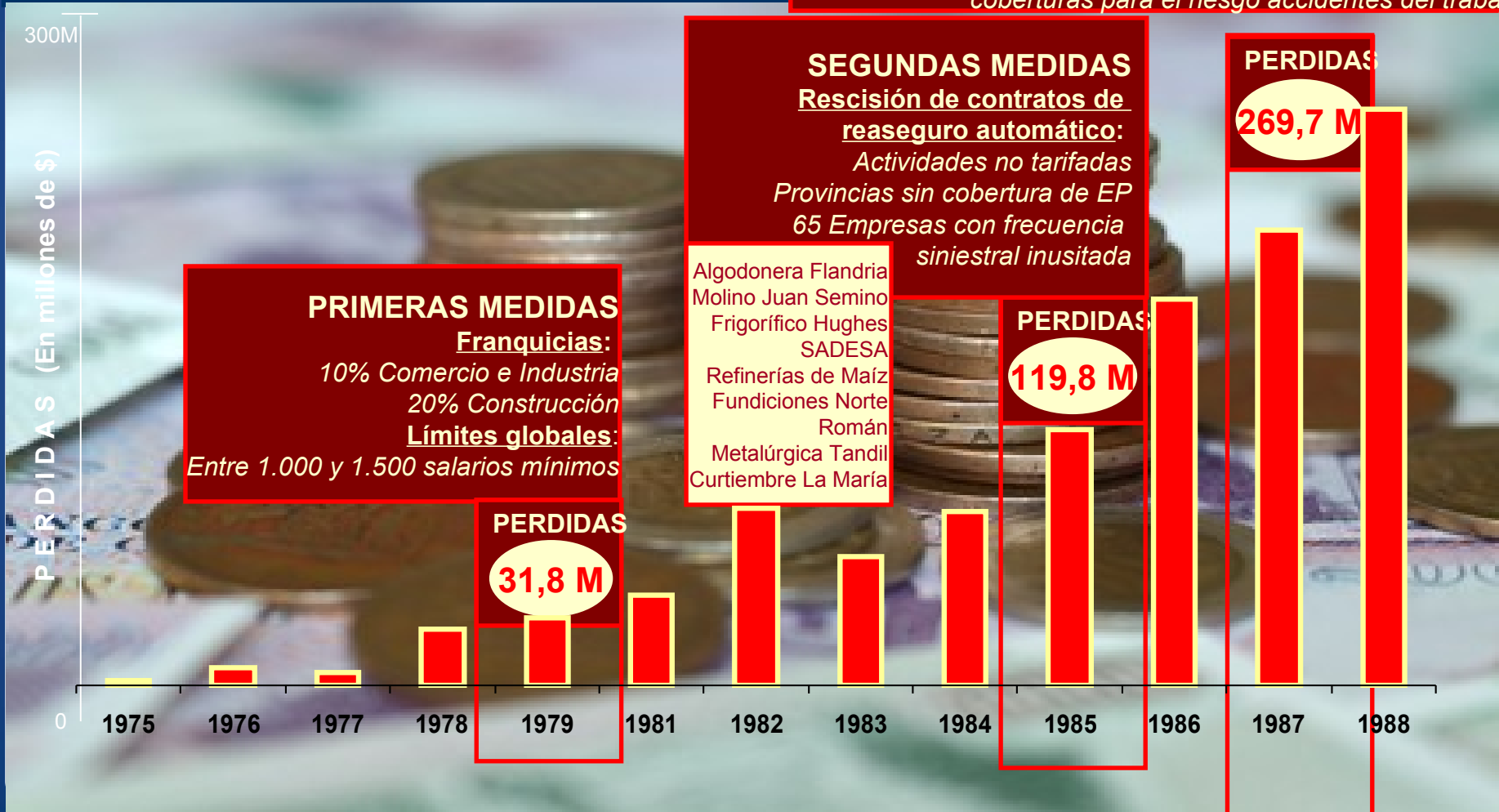
Daniel Funes de Rioja

I.- EL RÉGIMEN DE RIESGOS DEL TRABAJO Y SU CRISIS

→ En su momento y con acuerdo del Gobierno y la CGT, se reguló la materia siguiendo parámetros internacionales, pero hoy las decisiones judiciales lo han convertido en **litigioso, imprevisible** para empleadores y trabajadores e **inasegurable**.

Debe recordarse que ya en los 80' el sistema entró en crisis, la que fue aliviada fuertemente por la sanción de la Ley 24.028

EVOLUCION DEL INDER (Instituto Nacional de Reaseguros)



PRIMERAS MEDIDAS
Franquicias:
 10% Comercio e Industria
 20% Construcción
Límites globales:
 Entre 1.000 y 1.500 salarios mínimos

SEGUNDAS MEDIDAS
Rescisión de contratos de reaseguro automático:
 Actividades no tarifadas
 Provincias sin cobertura de EP
 65 Empresas con frecuencia siniestral inusitada

Algodonera Flandria
 Molino Juan Semino
 Frigorífico Hughes
 SADESA
 Refinerías de Maíz
 Fundiciones Norte Román
 Metalúrgica Tandil
 Curtiembre La María

ULTIMAS MEDIDAS
 19/02/1990 - Drásticas medidas del INDER para restringir coberturas de reaseguro
 06/03/1990 - Solicitada del mercado asegurador informando que no se otorgarán más coberturas para el riesgo accidentes del trabajo

PERDIDAS
 269,7 M

PERDIDAS
 119,8 M

PERDIDAS
 31,8 M

→ En concreto los fallos de la Corte, a partir de 2004, establecieron:

"CASTILLO"



**PROVINCIALIZACIÓN
DE LA
DORSIÓN.
REPARACIÓN
INTEGRAL
SUBJETIVA.**

"AQUINO"



**NO DECLARA
INCONSTITUCIONAL
LA TARIFA PERO "LA
MISMA NO SUPLANTA
LA REPARACIÓN
PLENA" → LA VIDA
NO ES APRECIABLE
SÓLO**

"MILONE"



**ECONÓMICAMENTE,
DEL PAGO DE RENTA
PERIÓDICA.**

“LLOSCO”

“CACHAMBI”



**VIABILIZAN CÚMULO
(JUICIOS DE LA ÉPOCA
DE “AQUINO”).**

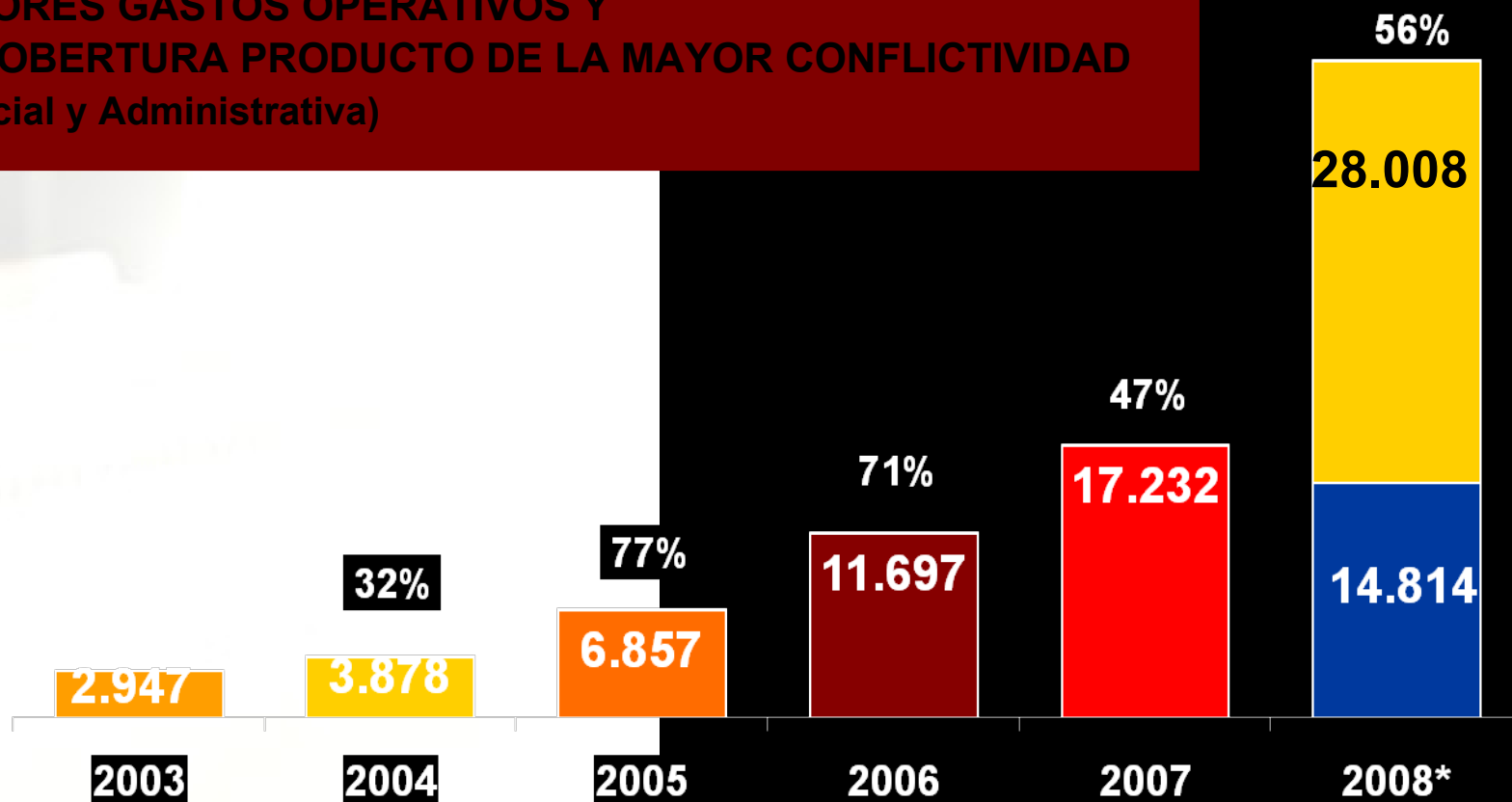
II.- LOS DATOS DE LITIGIOSIDAD E IMPACTO

**Desde entonces, la tendencia a
la litigiosidad
ha crecido geométricamente en
cantidad de juicios y montos.**

SITUACION ACTUAL

EVOLUCION DE JUICIOS INGRESADOS y tasa de crecimiento anual

MAYORES GASTOS OPERATIVOS Y DE COBERTURA PRODUCTO DE LA MAYOR CONFLICTIVIDAD (Judicial y Administrativa)

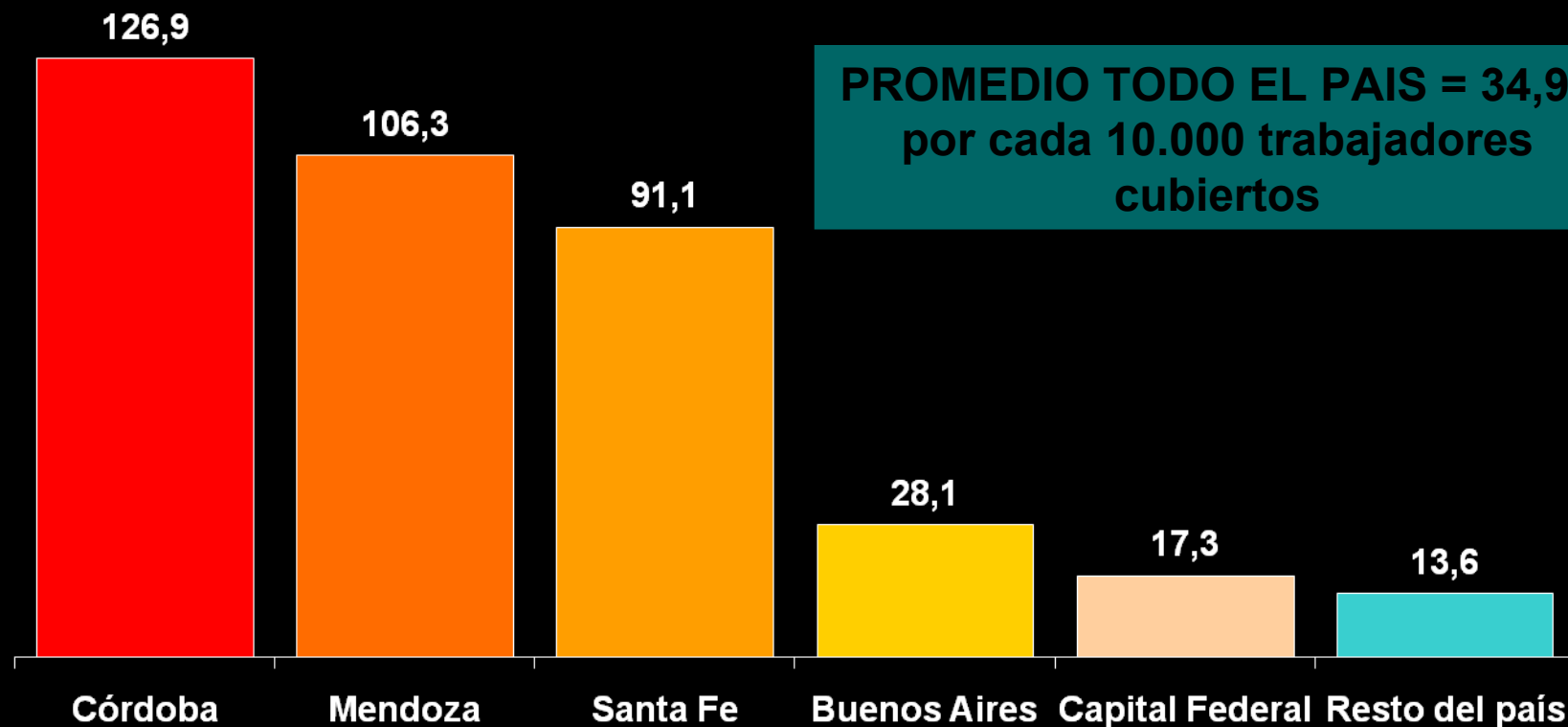


* Periodo Enero - Agosto y proyección

SITUACION ACTUAL

JUICIOS INGRESADOS SEGÚN JURISDICCION

Por cada 10.000 trabajadores cubiertos– Estimado Año 2008



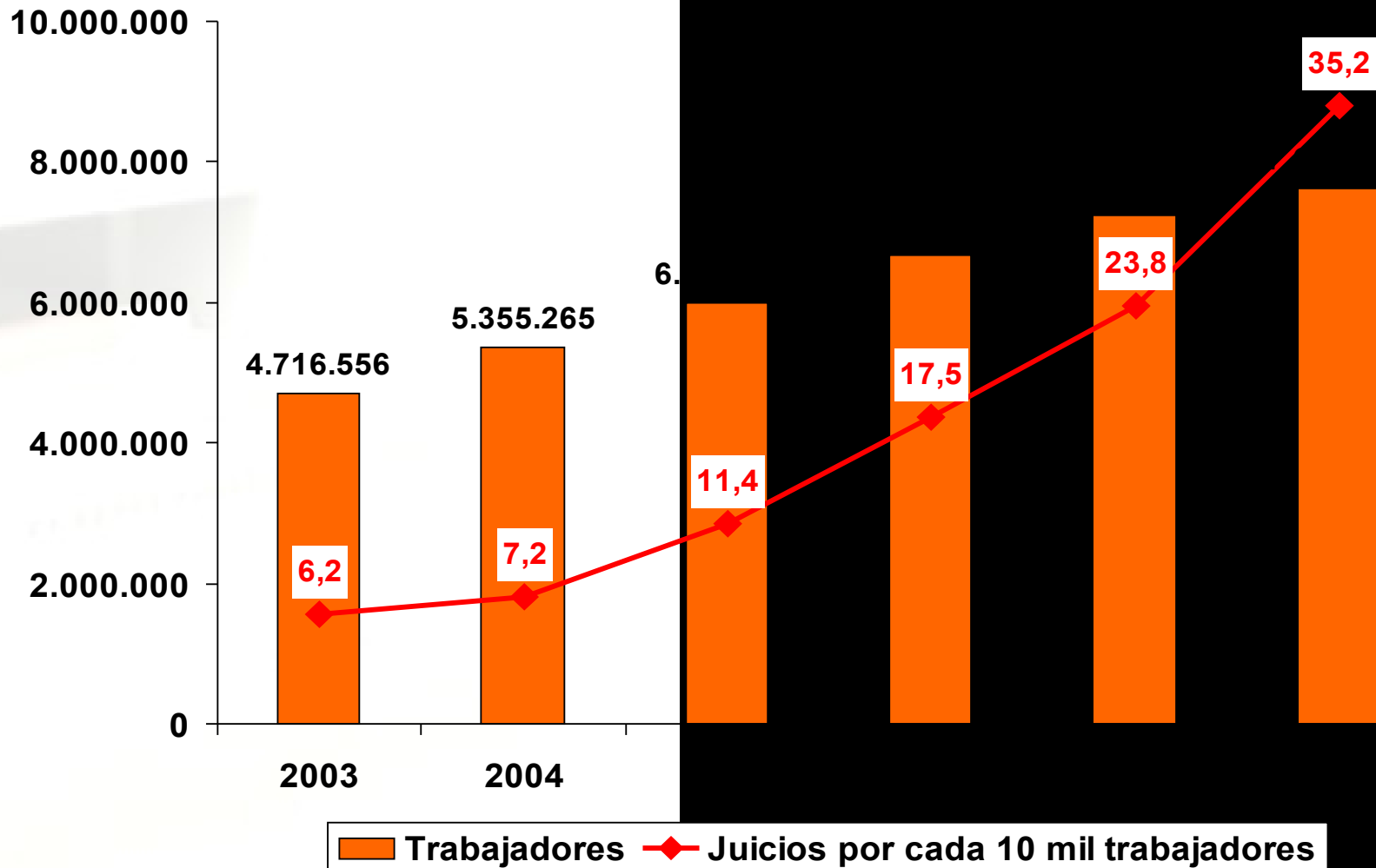
DATOS DE LA JUSTICIA NACIONAL

AÑO	DESPIDO	ACCIDENTE-LEY ESPECIAL	ACCIDENTE- ACCION CIVIL
2004	15.729	191	338
2005	17.371	202	959
2006	18.724	242	1.859
2007	21.865	486	2.511
2008 (al 23-05)	7.882	262	1.106

SITUACION ACTUAL

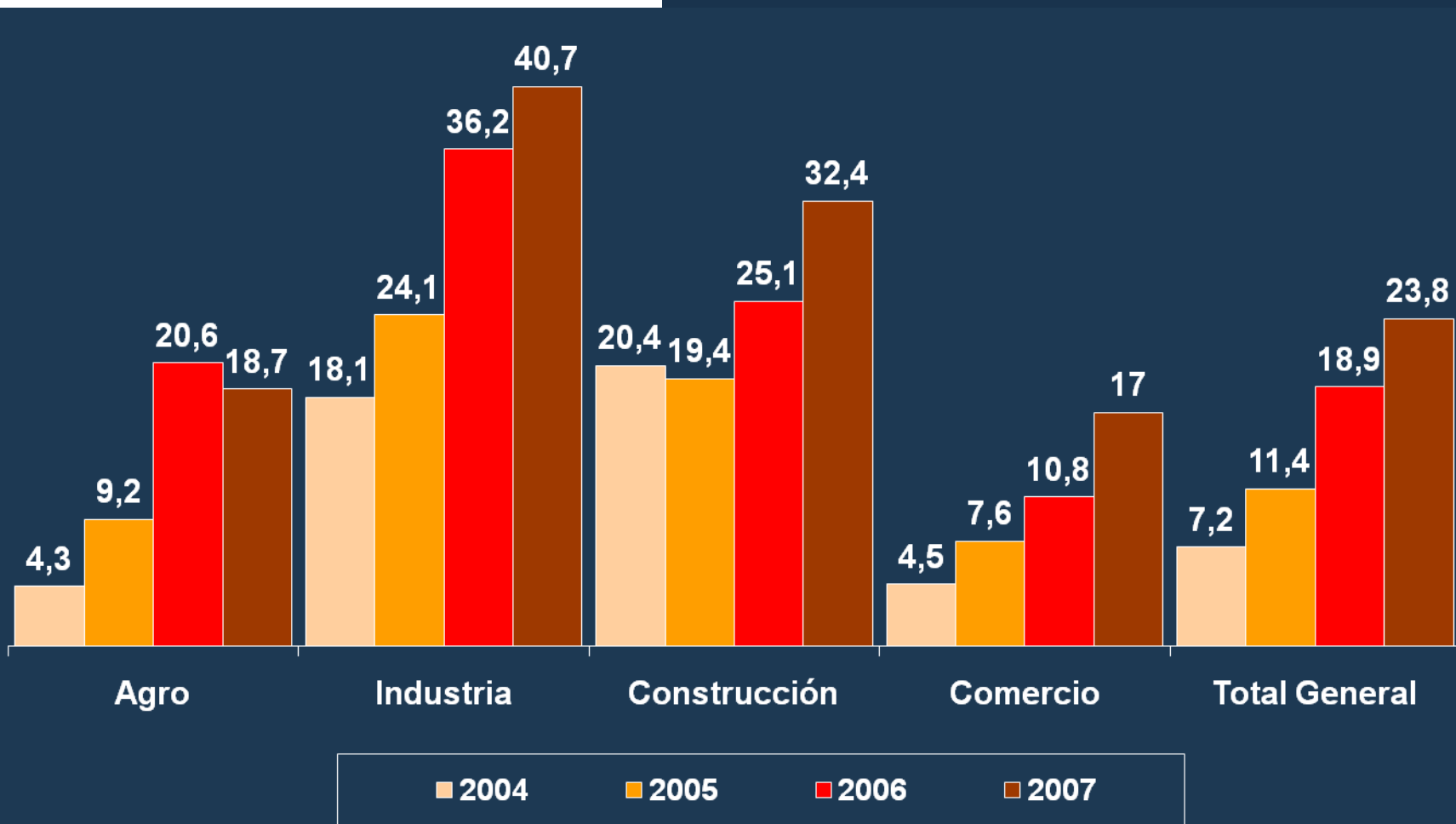
EVOLUCION DE TRABAJADORES CUBIERTOS Y JUICIOS

INGRESADOS



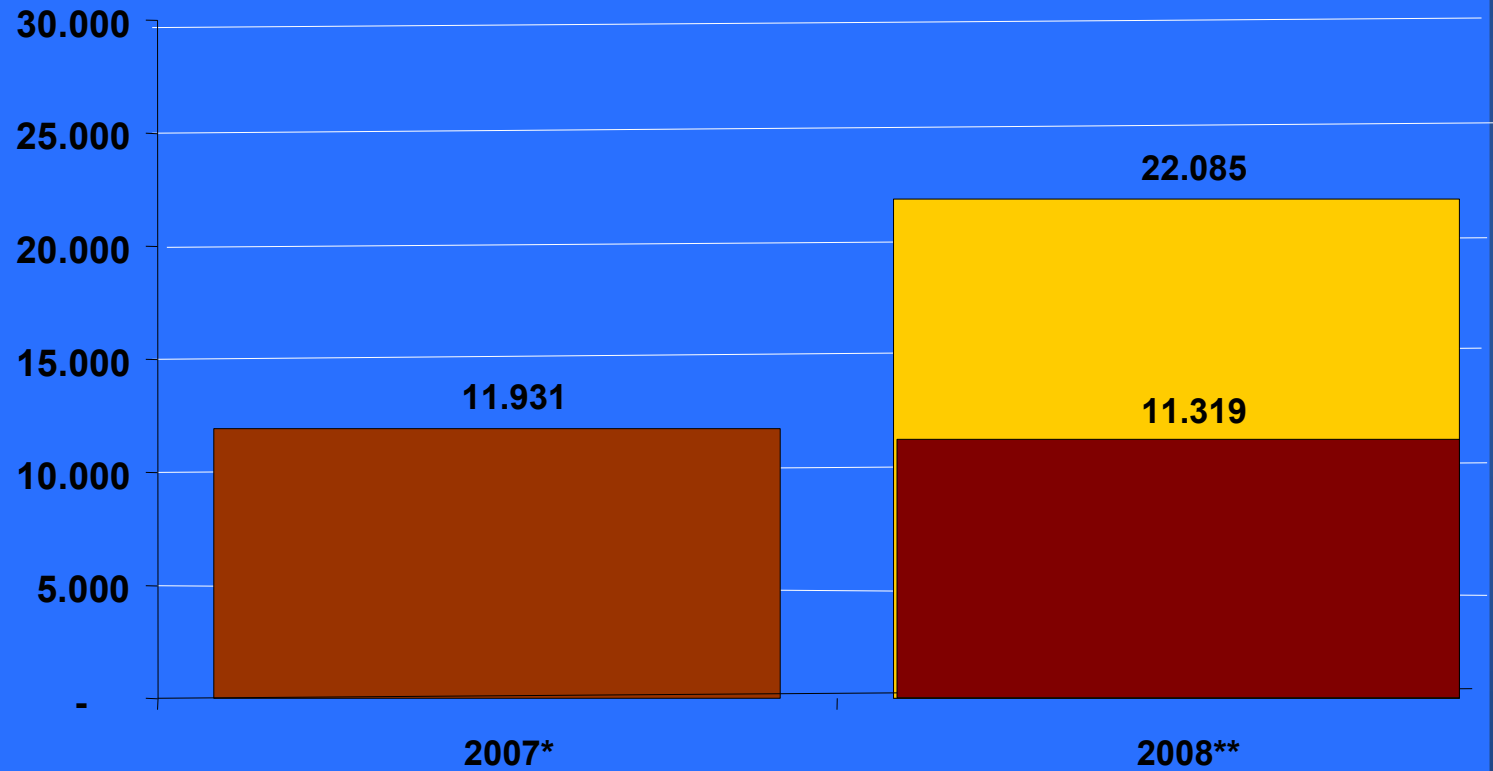
EVOLUCION DE JUICIOS INGRESADOS POR SECTOR DE ACTIVIDAD

Por cada 10.000 trabajadores



Fuente: UART, estimación propia.

Conciliaciones iniciadas por año

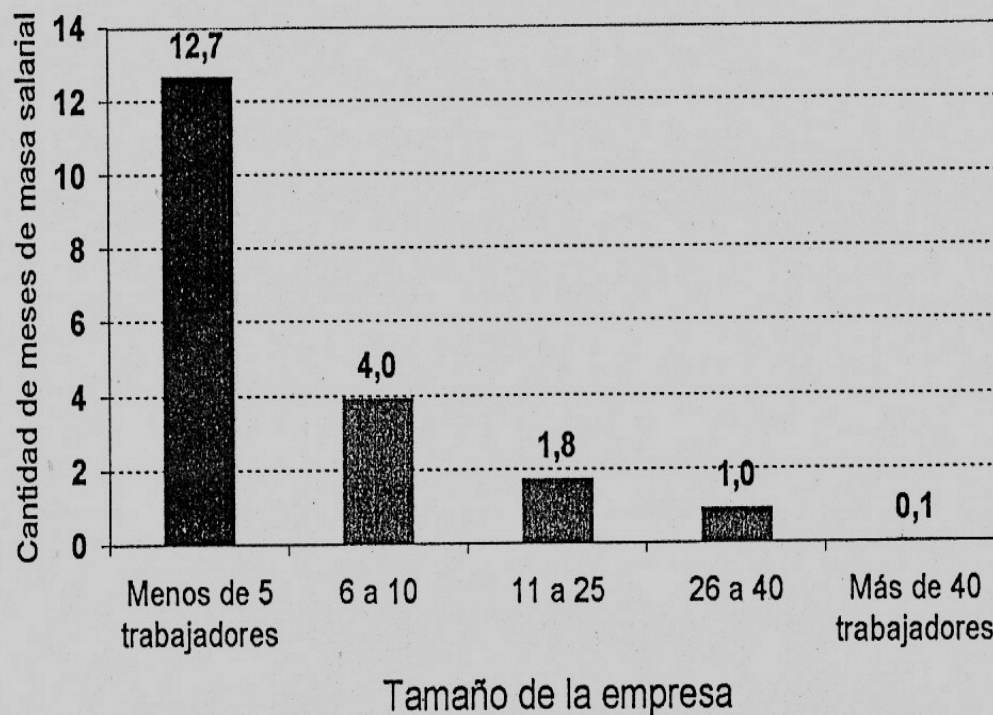


ESTADÍSTICA DE SINIESTROS Y DATOS DE COSTO DEL RÉGIMEN 1997 - 2007

	2004	2005	2006	2007
Total casos noticiados	494.847	570.824	635.874	667.038
Total de fallecidos notificados	804	857	995	953
Cuota pactada como % de la masa salarial	2,1%	2,3%	2,6%	2,6%
Salarios promedio trabajadores cubiertos	\$ 1.009	\$ 1.140	\$ 1.394	\$ 1.673

Por otro lado, si el costo total de un juicio (incapacidad de mayor frecuencia: 8%) es un 50% superior a la prestación que fija la LRT, el monto que debería desembolsar la empresa rondaría entre los \$ 30.000/\$ 50.000 más intereses y costas (alrededor del 25%) y ello implicaría un gravísimo impacto para las PyMEs.

Costo de un juicio por accidente o enfermedad profesional
Medido en cantidad de meses de masa salarial de la empresa



III.- LA POSICIÓN DE LA UIA

- ✓ **Consolidar el sistema -internacionalmente aceptado- que ha mostrado su eficacia dando protección y reparación.**
- ✓ **Reafirmar la urgente necesidad de resolver -exclusivamente- el problema de:**
 - ***La “doble vía”, que genera la acumulación de acciones tanto de la Ley de Riesgos del Trabajo como de la acción civil, creado por la jurisprudencia de la Corte;***
 - ***El de la jurisdicción competente, pues la “provincialización” resultante ha dado lugar a pronunciamientos contradictorios y condenas diversas que conspiran contra la certeza y seguridad jurídica.***

- ✓ **Fijar topes indemnizatorios realistas que protejan los derechos patrimoniales de trabajadores y empleadores, así como establecer un tope (25%) para honorarios de profesionales y peritos intervinientes.**
- ✓ **Consagrar para el accidente in itinere la responsabilidad del empleador pero limitada económicamente y sólo en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo, excluyendo en tal caso la vía civil y,**
- ✓ **Discutir las demás adecuaciones pertinentes en el marco del Comité Consultivo Permanente de la Ley de Riesgos del Trabajo.**

IV.- MARCO LEGAL DESEABLE

→ Para ello debe existir un marco legal que contemple:

❖ **Opción excluyente** que dé al trabajador la posibilidad de elegir el régimen de seguro o -a su elección pero en forma no acumulable-:

> ***En caso de recurrir a la vía de acción civil la misma debería tramitarse ante la Justicia Civil y con sus respectivas reglas de procedimiento.***

> ***Los honorarios, en su conjunto, no podrán superar el 25% del monto de la condena y la ART deberá responder hasta lo que hubiera tenido que pagar por la vía de la ley.***

❖ **Fijar montos indemnizatorios realistas para el trabajador y “asegurables” para el empleador, sin recurrir a “pisos” u otras fórmulas que distorsionan los valores indemnizatorios de incapacidades menores y cuya irrazonabilidad impacta fuertemente en la alícuota;**

❖ **No puede equipararse la responsabilidad del empleador por el accidente in itinere con el monto que resulta de la aplicación del caso Vuotto. Por ende, la responsabilidad del empleador debe ser sólo en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo y hasta un monto **razonable;****

❖ **El listado de enfermedades no puede abrirse en forma irrestricta;**

❖ **Debe haber un listado y baremo único y procedimientos científicamente inobjetables para su apertura;**

❖ **Es irrazonable establecer la cogestión sindical en la materia, pues la responsabilidad organizacional, patrimonial y jurídica es del empresario;**

❖ **Los Comités mixtos sólo deben ser el resultado de la negociación colectiva y no de la imposición legal.**

V.- EN RESUMEN, LA SOLUCIÓN DEBERÍA COMBINAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DE POLÍTICA NECESARIOS QUE PERMITAN:

3) Estimular la cultura de la prevención para reducir la siniestralidad (aislando -aunque manteniendo la protección- a los hechos externos como el in itinere), garantizando adecuada cobertura tanto médica y farmacéutica como la rehabilitación y reinserción del trabajador, prestaciones económicas satisfactorias y desalentar definitivamente la “industria” del juicio;

4) En mérito a ello, hacer que el régimen sea asegurable y previsible,

Riesgos del Trabajo

Daniel Funes de Rioja